



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 007-2023- MDC-CM

Colquemarka, 30 de enero del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

VISTOS:

La sesión ordinaria N° 02-2023-MDC, de fecha 30 de enero del dos mil veintitrés, Informe N° 003-2023- CACQ- GM/ MDC, de fecha 17 de enero del dos mil veintitrés, emitido por el Gerente Municipal; sobre "Designación del Secretario del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Municipalidad Distrital de Colquemarka", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 39° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala que el Concejo Municipal ejerce funciones de gobierno a través de la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Asimismo, el artículo 41° del mismo cuerpo normativo indica que, los acuerdos municipales: "Son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el numeral 1.1 del artículo V, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-201 9-JUS, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley, el Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos".

Que, a través de la Ley N° 31433, se modificó la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, ampliando las atribuciones del Concejo Municipal con la finalidad de fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización; en el artículo 9° se prescriben las ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL, y en su numeral 35. se establece que se "designará, a propuesta del alcalde, al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional". Así mismo el Artículo 20.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE: Son atribuciones del alcalde: en el numeral 37, establece "Proponer al concejo municipal las ternas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional".

Que, en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, establece que para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario, el Alcalde presentara, en cada caso, una terna de candidatos al Concejo Municipal (...). Si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna. En caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde o (gobernador regional) seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente".

¡Colquemarka, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

•2023 - 2026•

Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



Que, asimismo, las Disposiciones Complementarias Modificadorias, en su Artículo Segundo, se establece la Modificación del artículo 92 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil. Se modifica el artículo 92 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, conforme al siguiente texto: "Artículo 92. Autoridades Son autoridades del procedimiento administrativo disciplinario: a)El jefe inmediato del presunto infractor. b)El jefe de recursos humanos o quien haga sus veces. c)El titular de la entidad. d)El Tribunal del Servicio Civil.

Que, las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencial abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de consejo regional o ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo.

Que, el secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes.

Que, mediante el Informe N° 003-2023- CACQ- GM/ MDC, de fecha 17 de enero del dos mil veintitrés, emitido por el Gerente Municipal, remite propuesta sobre designación del Secretario del PAD, por el refiere que corresponde al despacho de alcaldía proponer la tema de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario, ello en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos.

Que, conforme a lo expresado, la competencia de proponer al Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo, recae en el Alcalde, conforme al inciso 37 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972, modificado por el artículo 1° de la Ley N.° 31433, correspondiendo al Pleno del Concejo Municipal designar al Secretario Técnico responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario, por lo que la tema propuesta es la siguiente:

Mgr. Lisbeth Paccara Ccallo
Abg. Elías Ninaquispe Huamani
Abg. Danner Ticona Mamani

Que, mediante sesión ordinaria de concejo municipal N° 02-2023-MDC, de fecha 30 de enero del 2023, en el desarrollo de la presente sesión, luego de las respectivas intervenciones, los miembros del Concejo Municipal designan como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinado de la Municipalidad Distrital de Colquamarca, al Abg. Elías Ninaquispe Huamani, en adición a sus funciones que viene desempeñando como Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Colquamarca, bajo los alcances del D. Leg. N.° 1057. En ese orden el concejo municipal aprobó por MAYORÍA la designación del Abg. Elías Ninaquispe Huamani como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinado de la Municipalidad Distrital de Colquamarca.

Estando a lo expuesto y en merito a lo establecido por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Colquamarca, por MAYORÍA se;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR al Abg. Elías Ninaquispe Huamani como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinado de la Municipalidad Distrital de Colquamarca, por el plazo de dos (02) años, a partir del 31 de enero del 2023 al 31 de enero del 2025; en adición a sus funciones que viene desempeñando como Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Colquamarca, bajo los alcances del Decreto Ley N° 1057.

¡Colquamarca, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

• 2023 - 2026 •

Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, toda norma administrativa o acto resolutivo que se oponga al presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal y Unidad de Recursos Humanos la implementación y demás acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, a Gerencia Municipal, Unidad de Recursos Humanos y demás áreas en cuanto le corresponda para su conocimiento y cumplimiento; a la Oficina de Informática y Soporte Técnico la publicación en el portal institucional de la Entidad.

REGISTRESE, CUMPLASE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

Cc
G.M.
R.H.
D.
O.I.S.T
Arch
S.O.A.L.P.C.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

Prof. Santos Oviedo Ataucuri
ALCALDE
DNI: 24811845

¡Colquamarca, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!